

# Prensa Regional

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ

AIJA · RECUAY · HUARAZ · CARHUAZ · YUNGAY · HUAYLAS · ZONA DE LOS CONCHUCOS · PATIVILCA · BARRANCA · CHIMBOTE · LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 – TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL\_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXVIII N° 10195

S/. 0.50

Huaraz, 20 DE ENERO DEL 2023

VIERNES

REVISA EL DIARIO DIGITAL EN NUESTRA PÁGINA WEB: [www.prensaregionalancash.com](http://www.prensaregionalancash.com)

DISENO: RONALD MONTORO YOPLA

## Venezolano intenta matar a mujer



Las calles de Huaraz y de todos los pueblos del Callejón de Huaylas, la delincuencia aprovecha el espacio que ha dejado la policía para delinquir. Ayer, un ciudadano extranjero amenazó de muerte con un cuchillo a una mujer en las calles del Barrio de Patay.

## MANIFESTANTES QUEMAN LLANTAS Y SE ENFRENTAN A COMERCIANTES

Ayer, un grupo de manifestantes tomaron sorpresivamente las avenidas de Independencia y Shancayán, afectando a transportistas y comerciantes que no quisieron plegarse al paro suscitándose enfrentamientos



COMANDANTE DE LA POLICÍA PIDE CALMA A MANIFESTANTES



«No nos enfrentemos, por favor»

Comandante PNP en diálogo con manifestantes hizo llamado a la paz

## EDITORIAL

Protesta sí,  
violencia no

Cientos de manifestantes provenientes de diversas partes del Perú se encuentran desde el martes en Lima para participar en las movilizaciones de protesta convocadas ayer.

Sus demandas son políticas y son las mismas desde la vacancia de Pedro Castillo, ratificadas luego el 4 de enero, cuando se reiniciaron las marchas violentas en distintas ciudades del sur del país.

Su exigencia central es la renuncia de la presidenta Dina Boluarte, que, conviene recordarlo, asumió el mando en estricto cumplimiento con la línea de sucesión prevista en la Constitución, luego de que su antecesor y compañero de plancha electoral intentara romper el Estado de derecho.

Boluarte asumió el cargo porque era la vicepresidenta por la que votaron las mismas personas que hoy se muestran iracundas contra ella.

Sus detractores la acusan como si su 'pecado capital' hubiese sido haber acatado el mandato que le correspondía constitucional y democráticamente.

Los políticos extremistas que la cuestionan y pretenden la reposición del golpista Pedro Castillo —con quien compartían cuotas de poder— vienen conduciendo a miles de personas por el camino de la violencia.

Los deplorables sucesos ocurridos en las manifestaciones de Puno, Ayacucho, Andahuaylas y Cusco hacen temer que en Lima el extremismo político apueste por lo mismo: llevar las marchas al límite, cruzar la línea de lo legal y permitido, enfrentar a los manifestantes con las fuerzas del orden y culminar sus jornadas con un reporte de civiles muertos.

Sería realmente lamentable y triste para el país que esto volviera a ocurrir, al margen de cómo perjudica que quienes protestan destruyan costosa infraestructura urbana, a menudo incluso activos críticos nacionales.

Como se ha repetido muchas veces, el derecho a la protesta es legal y constitucional. Lo ilegal e ilegítimo es traspasar la línea e incurrir en actos delictivos, como destruir propiedad ajena, sea pública o privada, y atacar con fiereza a la Policía.

Cuando eso sucede, las fuerzas de seguridad tienen la potestad y el deber de actuar para restablecer el orden respetando la ley y los protocolos, sin caer en provocaciones para evitar pérdida de vidas, que es lo que buscan los azuzadores que construyen sus carreras políticas a base de muerte y engaño.



## CHISPАЗOS

Por: Ronald Montoro Yopla - REG. FPP: N° 8258

38 HERIDOS  
Y UN FALLECIDO

**El ministro del Interior, Vicente Romero, realizó un balance de las personas afectadas -entre policías y civiles- durante las manifestaciones a nivel nacional en contra del gobierno de Dina Boluarte**



El ministro del Interior, Vicente Romero, realizó un balance de las manifestaciones en contra del gobierno de Dina Boluarte de ayer jueves 19 de enero.

#### FALLECIDO EN PROTESTAS EN EL AEROPUERTO DE AREQUIPA

Romero inició su discurso trasladando sus condolencias por el fallecimiento de Juan Carlos Condori Arcana, quién perdió la vida en medio de las protestas ocurridas en el aeropuerto Alfredo Rodríguez de Arequipa.

#### EL BALANCE DE LAS MANIFESTACIONES DEL JUEVES

De acuerdo con el ministro, este jueves 19 de enero se registraron 22 heridos de la Policía Nacional del Perú, además de 16 civiles que formaban parte de las manifestaciones en todo el país.

Aseguró que las protestas comenzaron de forma pacífica, pero "se desarrollaron luego de forma violenta con agresiones físicas y verbales contra la Policía, motivando el uso de la fuerza".

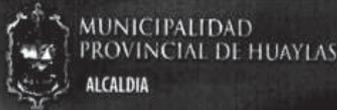
#### TAMBIÉN RESALTÓ Y LAMENTÓ EL FALLECIMIENTO DE CONDORI.

Además, señaló los daños materiales a los aeropuertos de Cusco, Puno y Arequipa. Mencionó que al menos 300 manifestantes ingresaron a una distancia de hasta 20 metros de dichas instalaciones. Dichas personas fueron detenidas.

#### ATAQUE A PERIODISTAS

Rechazó también la agresión a colegas de Canal N y América Televisión. Finalizó agradeciendo a la Policía Nacional y a las Fuerzas Armadas.

"Un mensaje para todos los compatriotas. Dejemos esta violencia y unámonos. Queremos seguir creciendo, hagámoslo por nuestros hijos. Respetemos la ley, que es lo más importante", mencionó. "Ustedes han sido testigos de la forma tan violenta y agresiva con la que atacan a nuestros policías".



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2022-MPHy-Cz**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS:

**VISTOS:** La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024-2022, de fecha 20 de diciembre del 2022; el Informe Técnico N° 0013-2022/REGION ANCASH-GRA/ORDN/CAPA, de fecha 02 de noviembre del 2022, del Coordinador Regional de Seguridad Ciudadana, de la Oficina Regional de Defensa Nacional, del Gobierno Regional de Ancash; el Oficio N° 00247-2022-GRA/ORDN/J., de la Oficina Responsable de Defensa Nacional, del Gobierno Regional de Ancash; el Informe N° 076-2022-MPHy/GSC/COPROSEC.Hy.SEC.TÉC/AUGF., de fecha 09 de noviembre del 2022, del Secretario Técnico del COPROSEC - Huaylas; el Dictamen N° 006-2022-MPHy/Cz-CTCCVysC, de fecha 20 de diciembre del 2022, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Transportes, Comunicaciones, Circulación Vial y Seguridad Ciudadana, que propone al Concejo Municipal lo siguiente: el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC - HUAYLAS 2023"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27933 y modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el Artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 27933 aprobado a través del DS N° 011-2014-IN, modificado por el D.S. N° 010-2019-IN, dispone que son funciones del COPROSEC: proponer ante la Municipal Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial y articulado con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprueba la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana", la que como Anexo N° 02 forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, de la misma manera, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se apruebo el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023;

Que, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre del 2019, tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 (PNSC 2019-2023);

Que, con Informe Técnico N° 0013-2022/REGION ANCASH-GRA/ORDN/CAPA, de fecha 02 de noviembre del 2022, el Coordinador Regional de Seguridad Ciudadana, de la Oficina Regional de Defensa Nacional, del Gobierno Regional de Ancash, dirigiéndose al Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional, e Seguridad Ciudadana, concluye que de acuerdo a lo revisado en el punto c), de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 10-2019-IN-DGSC, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana - Huaylas 2023, presentado por el Presidente del COPROSEC Huaylas, se considera "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN";

Que, con Oficio N° 247-2021-GRA/ORDN/J., de fecha 07 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional, del Gobierno Regional de Ancash, dirigiéndose al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, pone de conocimiento que de conformidad con la Ley N° 27933, su Reglamento y Directivas, aprobadas en materia de Seguridad Ciudadana, se procede a remitir el Informe Técnico N° 0013-2022/REGION ANCASH-GRA/ORDN/CAPA, de fecha 02 de noviembre del 2022, que contiene el resultado de la evaluación efectuada a la propuesta el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Huaylas 2023. Sobre el particular se dispone que la Secretaría Técnica del COPROSEC - Huaylas, se sirva adoptar las recomendaciones que el informe contiene, a fin de continuar con el trámite para la aprobación del PAPSC Huaylas 2023;

Que, mediante Informe N° 076-2022-MPHy/GSC/COPROSEC.Hy.SEC.TÉC/AUGF., de fecha 09 de noviembre del 2022, del Secretario Técnico del COPROSEC - Huaylas, dirigiéndose al Presidente del COPROSEC - Huaylas, a fin de manifestar que de acuerdo a las observaciones puestas de manifiesto por la Secretaría Técnica del CORESEC - Ancash, se ha cumplido con el levantamiento de las observaciones ante el ente superior. Por lo que habiéndose recepcionado el Oficio N° 247-2021-GRA/ORDN/J., de fecha 07 de noviembre del 2022, del Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional, del Gobierno Regional de Ancash; el cual comunica la condición de Apto del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Huaylas para el año 2023, a mérito del Informe Técnico N° 0013-2022/REGION ANCASH-GRA/ORDN/CAPA, de fecha 02 de noviembre del 2022, Del Coordinador Regional de Seguridad Ciudadana, solicita se considere el cumplimiento de todo el trámite externo efectuado, sujeto a las condiciones técnicas pertinentes, a fin de que se remita a la Comisión Ordinaria de Regidores de Transportes, Comunicaciones, Circulación Vial y Seguridad Ciudadana para que tengan a bien la verificación de los referidos documentos y su posterior aprobación en Sesión de Concejo, a través de la Ordenanza Municipal correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 006-2022-MPHy/Cz-CTCCVysC, de fecha 20 de diciembre del 2022, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Transportes, Comunicaciones, Circulación Vial y Seguridad Ciudadana, que propone al Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el "Plan de Acción Provincial de

## Vándalos atacan al equipo periodístico de América Televisión



### Manifestantes también arremetieron en contra de los choferes que transportan a los periodistas del canal.

Vándalos que participaron en violentas protestas hirieron con piedras, golpearon y lanzaron botellas con agua a cinco integrantes del equipo periodístico de América Televisión. Entre los afectados están el camarógrafo, los reporteros, el técnico y el chofer del canal.

"Son cinco heridos, dos salieron a cambiar micros y baterías y los atacaron, les tiraron piedras al carro y los quisieron llevar para golpearlos". Eso fue lo que denunció un directivo de América.

Resguardo Abdías Vidarte (chofer), Cristian Ydoña (técnico), Jair Cabezas (cá-

mara) Lourdes Paucar y Willy Nieva (reporteros), fueron atacados por los vándalos simplemente por cumplir las labores que les encomendaron.

Lo más lastimados fueron aquellos que estaba cerca al vehículo de América, quienes recibieron ladrillazos y

cortes. Llenos de sangre, con las lunas del carro destrozadas y hasta sin dientes, es como se les observa en el video que publicaron para dar a conocer lo sufrido.

"A la altura de Pierola con Ayacucho me interceptaron y entre todos me pegaron y me tiraron piedras, yo he llegado al carro y me he agarrado para que no me lleven", dijo una de las víctimas. Otra añadió: "dos dientes he perdido, me han caído piedras".

En otro momento, Lourdes Paucar y Jair Cabezas fueron acorralados y golpeados por violentos manifestantes, quienes les lanzaron agua a los equipos como cámara y micrófonos. Ninguno de los afectados actuó de manera violenta contra los protestantes. (peru21.pe)

Seguridad Ciudadana del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC - HUAYLAS 2023";

En uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución, la ordenanza siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - COPROSEC - HUAYLAS 2023"**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR EL "PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - COPROSEC - HUAYLAS 2023", el cual, permitirá analizar apropiadamente si las actividades realizadas, darán como resultado la disminución de los diferentes factores que generan inseguridad, así como el índice delincinencial o en su defecto reajustar las acciones para este fin.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR que el "PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - COPROSEC - HUAYLAS 2023", aprobado en el Artículo precedente, forma parte de la presente Ordenanza como Anexo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, así como al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC - Huaylas y áreas competentes, el cumplimiento de lo establecido en el referido Plan de Acción.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional ([www.municaraz.gob.pe](http://www.municaraz.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipalidad, en la Ciudad de Caraz, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
 Esteban Zorimo Florentino Tanca  
 ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2022-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS:

**VISTOS:** La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024-2022, de fecha 20 de diciembre del 2022; el Expediente Administrativo N° 05859-2022, de fecha 19 de julio del 2022; el Informe Legal N° 724-2022-MPHy/05.10, de fecha 22 de noviembre del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 054-2022-MPHy/Cz-CECALyDI, de fecha 20 de diciembre del 2022, de la Comisión Especial de Convenios, Asuntos Legales y Desarrollo Institucional, que propone al Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que incorpora al Artículo 36º del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaylas - Caraz, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2011/MPHy, de fecha 07 de enero del 2011, la Estación de Participación Ciudadana en las Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el primer párrafo del Artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Artículo 5º, establece que, el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establece el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales;

Que, en su Artículo 7º está decretado respecto a los ÓRGANOS DE COORDINACIÓN, que, son órganos de coordinación: El Consejo de Coordinación Local Provincial, el Consejo de Coordinación Local Distrital y la Junta de Delegados Vecinales;

Que, se debe precisar en primer lugar que por política de Participación Ciudadana se entenderá a todo el conjunto de principios, conceptos, mecanismos, estrategias y lineamientos definidos por el gobierno municipal para facilitar el involucramiento de la ciudadanía en la gestión municipal, así como el de propiciar las condiciones administrativas y jurídicas para que la Municipalidad impulse esta nueva forma de gobernar; y, por participación Ciudadana lo entendemos como el involucramiento de la población que habita el municipio y de las organizaciones e instituciones en que se agrupan, en el proceso informativo, consultivo, resolutorio, ejecutivo y contralor de las gestiones relacionadas con el ejercicio del gobierno municipal y el desarrollo local, todo ello mediante los Mecanismos de Participación Ciudadana;

Que, También Pueden establecerse otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales;

Que, en su Artículo 13º sobre las Sesiones del Concejo Municipal señala que, las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia la preside el primer regidor de su lista;

Que, el concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, en la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros. En el caso de no ser convocada por el alcalde dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos, un lapso de 5 (cinco) días hábiles. Se puede convocar a sesión solemne en los casos que señala el respectivo reglamento de organización interior;

Que, en situaciones de emergencia declaradas conforme a ley, el concejo municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum, según la presente ley;

En caso de que el concejo municipal no pueda sesionar por falta de quórum, el alcalde o quien convoca a la sesión deberá notificar a los regidores que, aunque debidamente notificados, dejaron de asistir a la sesión convocada, dejando constancia de dicha inasistencia para efectos de lo establecido en el Artículo 22º;

Que, De la misma forma en el artículo 18º, la citada Ley, dispone respecto al NÚMERO LEGAL Y NÚMERO HÁBIL para efecto del cómputo del quórum y las votaciones, se considera en el número legal de miembros del concejo municipal, al alcalde y los regidores elegidos conforme a la ley electoral correspondiente. Se considera como número hábil de regidores el número legal menos el de los regidores con licencia o suspendidos;

Que, asimismo en su Artículo 19º señala que los actos administrativos o de administración que requieren de notificación sólo producen efectos en virtud de la referida notificación hecha con arreglo a lo dispuesto en esta ley y la Ley de Procedimiento Administrativo General, salvo los casos expresamente exceptuados;

Que, asimismo, en el Artículo 20º, detalla que una de las atribuciones del Alcalde es defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad...;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 01-2011/MPHy-Cz., se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, que consta de 89 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias y 02 Disposiciones Finales, formando parte integrante de la citada Ordenanza;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 05859-2022, de fecha 19 de julio del 2022, el señor Víctor Rafael Castillo Alva solicita que; se someta a consideración del Concejo Municipal, el "proyecto de Ordenanza Municipal que incorpora la sección de participación ciudadana en las Sesiones de Concejo", modificando el artículo 36º del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Provincia de Huaylas, aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2011/MPHy-Cz, con respecto a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal insertando una sección para la participación de la ciudadanía cuya denominación debe ser para la participación ciudadana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6) del Artículo 44º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, es concordante con la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declara al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública;

Que, los mecanismos e instancias de participación ciudadana en la gestión local y regional, son parte de la actual política de descentralización del Estado peruano. Este proceso de democratización de las decisiones públicas tiene como sustento algunas experiencias capitalizadas en los años noventa a nivel local, donde la participación ciudadana generó un valor agregado a la gestión municipal en el Perú;

Que, asimismo el "proyecto de Ordenanza Municipal que incorpora la sección de participación ciudadana en las Sesiones de Concejo", modificando el artículo 36º del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Provincia de Huaylas, aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2011/MPHy-Cz, con respecto a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal insertando una sección para la participación de la ciudadanía cuya denominación debe ser para la participación ciudadana, es de suma importancia ya que busca incorporar un espacio con límite de tiempo para la participación ciudadana donde se expongan sus requerimientos, peticiones y problemática que los aquejan así como también proponer a través de los regidores los proyectos que sus comunidades necesitan para su desarrollo, con un espacio de tiempo máximo de 5 minutos para su exposición;

Que, mediante Informe Legal N° 801-2022-MPHy/05.10, de fecha 19 de diciembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige a la Secretaría General, teniendo en cuenta los antecedentes, la Base y Análisis Legal, por los fundamentos expuestos y la referida Base Legal. Finalmente, y ante lo expuesto precedentemente, y visto y evaluado toda la documentación con relación al expediente recurrido con Proveído de la Gerencia Municipal para opinión legal, esta Gerencia de Asesoría Legal, después de haber contrastado y analizado a tenor del marco legal vigente, es de **opinión que es procedente Aprobar el proyecto de Ordenanza municipal**, presentado por el Administrado Víctor Rafael Castillo Alva, y respetando todos los procedimientos administrativos, y estando conforme a la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así mismo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; por los fundamentos expuestos y en función a la consulta planteada esta Asesoría, es de **opinión Legal**, se eleve a sesión de concejo se debata, analice y se apruebe. Que, se eleve a sesión de concejo se debata, analice y se apruebe la **SOLICITUD** del administrado Víctor Rafael Castillo Alva en el cual señala que se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que incorpora la sección de participación ciudadana en las Sesiones de Concejo", modificando el artículo 36º del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Provincia de Huaylas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 01-2011-MPHy-Cz, presentado por el con expediente administrativo N° 05859-2022, ello según los numerales 3.2 al 3.11;

Que, el Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanza y acuerdos;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno aprobó por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución, la ordenanza siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 36º DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS - CARAZ, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2011/MPHy, DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2011**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo 36º del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaylas, aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2011/MPHy-Cz., el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 36º.- SESIÓN ORDINARIA**

El Concejo se reúne en Sesión Ordinaria no menos de dos veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular.  
En las Sesiones Ordinarias se observará las siguientes estaciones:

1. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión anterior
2. Despacho
3. Participación Ciudadana
4. Informes y Pedidos
5. El Orden del Día.

**ESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**



# Dina Boluarte anuncia investigaciones por actos de violencia durante manifestaciones a nivel nacional

**La presidenta Dina Boluarte realizó un pronunciamiento ante las protestas realizadas este jueves y cuestionó a los manifestantes por los actos vandálicos realizados en el país.**

La presidenta Dina Boluarte dio un pronunciamiento esta noche acompañada de algunos ministros de Estado luego de las marchas que se dieron este jueves contra su gobierno. En su discurso, cuestionó a un sector de los protestantes que marchan a diario en el interior del país causando actos de violencia.

“No me voy a cansar al diálogo. No me voy a cansar trabajemos por el país a los que piden demandas. Y a los que están marchando ¿quién los financia?”, manifestó en su mensaje desde Palacio de Gobierno.

La mandataria felicitó el trabajo de la Policía Nacional y afirmó que se investigarán todas los actos de violencia que ocurrieron este jueves tanto en Lima como en otras regiones.

“Nuestra Dirección Nacional de Inteligencia está actuando con la firmeza que corresponde y prontamente estaremos junto con la Fiscalía verificando y abriendo las carpetas fiscales de aquellas personas que estén generando actos de violencia, destrozos de la propiedad privada y del Estado”, insistió.

Boluarte también calificó como noticias falsas las versiones que circulan en redes sociales sobre su supuesta renuncia. En ese sentido, descartó que las protestas logren quebrar el orden democrático. “El gobierno está firme y su gabinete más unido que

nunca”, afirmó.

Boluarte emitió este pronunciamiento acompañado del presidente del Consejo de Ministros, Alberto Otárola, los ministros Vicente Romero (Interior), Jorge Chávez (Defensa), Alfonso Adrián (Trabajo), Paola Lazarte (Transportes y Comunicaciones).

Pronunciamiento de ministros

Por su parte, el primer ministro, Alberto Otárola, negó que la presidenta Dina Boluarte esté “secuestrada” por fuerzas políticas en marco de las protestas en el país. También resaltó el trabajo de la Policía Nacional en las manifestaciones.

“La Policía no ha caído en las provocaciones, ha actuado con profesionalismo y lo seguirá haciendo todos los días de las marchas”, resaltó.

El ministro de Defensa, Jorge Chávez, reiteró en su intervención que su cartera tuvo información de que un grupo de manifestantes planeaba dirigirse a las antenas del Morro Solar (Chorrillos) con la finalidad



de evitar que varios medios de comunicación transmitan su señal abierta los posibles actos de violencia.

Balance de las protestas

Vicente Romero, ministro del Interior, informó que hay 22 heridos de la Policía Nacional del Perú, además de 16 civiles que formaban parte de las manifestaciones en todo el país.

En otro momento, lamentó el fallecimiento de una persona que falleció durante las protestas realizadas en Arequipa.

Además, señaló los daños materiales a los aeropuertos de Cusco, Puno y Arequipa. Estos lugares fueron atacados por vándalos durante el día, pero la Policía llegó a retirarlos. (rpp.pe)

(... continúa de la pag 4)

Durante la participación ciudadana en las Sesiones de Concejo Ordinarias, se llevará a cabo concluida la Estación de Despacho, momento por el cual el Secretario (a) General, debe hacer el llamado al ciudadano y/o representante de las organizaciones de bases presentes, para hacer uso de su derecho de participación ciudadana; los mismos que podrán intervenir una sola vez, por espacio de tres (03) minutos.

Los ciudadanos pueden participar en las Sesiones de Concejo en forma individual y colectiva, o en representación de sus organizaciones vecinales de base, con la finalidad de exponer sus necesidades.

Los ciudadanos u organizaciones vecinales, deberán fundamentar el motivo de su participación de manera clara y precisa.

Las solicitudes o requerimientos que son presentados a través de Mesa de Partes, de los ciudadanos una vez admitidos, pasan a la estación de Orden del Día para su debate, donde los miembros del Concejo Municipal, tomarán la decisión que crean más conveniente, de acuerdo a sus atribuciones.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional ([www.municaraz.gob.pe](http://www.municaraz.gob.pe)).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipalidad, en la Ciudad de Caraz, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



MUNICIPALIDAD MUNICIPAL DE HUNTLAS - CARAZ  
 E. Alvarado Florentino Tranca  
 ALCALDE

SECTOR ENERGIA Y MINAS  
 INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
 PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: IGENIO 02  
 Código: 01-02364-22  
 Fecha y hora de presentación: 02/09/2022, 13:19  
 Hectáreas: 1000  
 Titular: NEWMONT PERU S.R.L.

Distrito(s): MANGAS / PACLLON / COPA  
 Provincia(s): BOLOGNESI / CAJATAMBO  
 Departamento(s): ANCASH / LIMA  
 Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 864	279
2	8 863	279
3	8 863	280
4	8 859	280
5	8 859	279
6	8 858	279
7	8 858	278
8	8 864	278

Lima, 03 ENE. 2023



MARÍA ANGÉLICA REMUZGO GAMARRA  
 Directora (e) de la Dirección de Concesiones Mineras  
 Instituto Geológico Minero y Metalúrgico



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 038-2022-MPHY-CZ**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

**VISTOS:** La Sesión Extraordinaria de Concejo N° 014-2022, de fecha 28 de diciembre del 2022; el Informe N° 088-2022-MPHY/07.40, de fecha 21 de octubre del 2022, del Gerente de Desarrollo Económico; el Informe Legal N° 652-2022-MPHY/05.10, de fecha 26 de octubre del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 057-2022-MPHY/Cz-CECALyDI, de fecha 28 de diciembre del 2022, de la Comisión Especial de Convenios, Asuntos Legales y Desarrollo Institucional, que propone al Concejo Municipal lo siguiente: **APROBAR** el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Local de la Micro y Pequeña Empresa (COLOMYPE) en la Provincia de Huaylas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del Artículo 7° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación, el gobierno nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial;

Que, el Artículo 86° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las funciones específicas de las municipalidades provinciales, concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial. Asimismo, señala la citada Ley, que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa. Y en su artículo 120°, la citada Ley establece la participación local del sector empresarial en forma colectiva, a través de gremios, asociaciones de empresarios, u otras formas de organizaciones locales para la formulación, discusión, concertación y control de los planes de desarrollo económico local;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29051 - Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas, indica que están sujetas a la citada Ley, las asociaciones de las MYPE y aquellas entidades públicas que cuenten con espacios de representación para las MYPE;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, su reglamento Decreto Supremo N° 008-2008-TR y el Decreto Legislativo N° 1086 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente establece lo siguiente, la Micro y Pequeña Empresa es la unidad de economía constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios, cuando esta Ley se hace mención a las siglas MYPE, se está refiriendo a las Micro y Pequeñas empresas, las cuales no obstante de tener tamaños y características propias, tiene igual tratamiento, en la presente Ley, con excepción al régimen laboral que es de aplicación a las micro empresas;

Que, en el mismo sentido el Artículo 4° de la Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, su reglamento Decreto Supremo N° 008-2008-TR y el Decreto Legislativo N° 1086 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, dispone, El Estado promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y la competitividad de las MYPE y el apoyo a los nuevos emprendimientos, a través del Gobierno Nacional, Regionales y Locales; y establece un marco legal e incentiva a la inversión privada, generando o promoviendo una oferta de servicios empresariales destinado a mejorar los niveles de organización, administración, tecnificación y articulación productivo y comercial de las MYPE, estableciendo políticas que permiten las organizaciones y asociación empresarial para el crecimiento económico con empleo sostenible, para ahondar en el tema el Artículo 13° de la Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, su reglamento Decreto Supremo N° 008-2008-TR y el Decreto Legislativo N° 1086 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, sustenta lo siguiente, Los Gobiernos Regionales y Locales promueven la inversión privada en la construcción y habilitación de infraestructura productiva, comercial y de servicios con base en el ordenamiento territorial, y en los planes de desarrollo local y regional; así como la organización de ferias y otras actividades que logren la dinamización de los mercados en beneficio de las MYPE;

Que, el Artículo 89° del Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, T.U.O. de la Ley del Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, en concordancia con el Artículo 13° de la Ley N° 28015, y en el marco de los Consejos Regionales y Locales, los Gobiernos Locales promueven la inversión privada en la construcción y habilitación de infraestructura productiva, comercial y de servicios, con base en el ordenamiento territorial, y en los planes de desarrollo local y regional y cualquier otra actividad que logre la dinamización de los mercados en beneficio de las MYPE;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Huaylas, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPHY-CZ., establece las funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico, las siguientes:

- a) Planificar las estrategias y programas operativos del desarrollo Económico Local conjuntamente con los actores económicos y las entidades públicas, privadas y

académicas, con énfasis en las Pymes y las Cadenas Productivas, generando un ambiente adecuado para el desarrollo del libre mercado, potenciando las actividades empresariales y promoviendo el empleo adecuado.

- b) Organizar, en coordinación con el gobierno regional y las municipalidades distritales de la jurisdicción, instancias de coordinación para promover el Desarrollo Económico Local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, eco turísticos y de la biodiversidad.
- c) Promover y articular el desarrollo de la agricultura, forestación, ganadería, acuicultura y turismo, a través del desarrollo de capacidades comunales y empresariales, de gestión, asociatividad y fortalecimiento gremial, que generen productos con valor agregado y reúnan los estándares requeridos por el mercado interno y el de exportación.
- d) Promover en coordinación con el gobierno regional y los gobiernos locales distritales de la jurisdicción, la elaboración de mapas provinciales sobre potenciales riquezas, con el propósito de generar puestos de trabajo y desalentar la migración.
- e) Propiciar el acceso a la información de tecnología y mercados potenciales.
- f) Promover la transferencia tecnológica y adopción de nuevas tecnologías que permitan el aumento de la productividad y competitividad de todos los sectores económicos, fortaleciendo la relación de las comunidades con la empresa privada.
- g) Promover la ampliación de las áreas cultivables con riego tecnificado y el incremento del valor comercial de los productos agropecuarios.
- h) Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la promoción del turismo interno y receptivo, integrándolo a circuitos regionales, nacionales e internacionales.
- i) Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades de fortalecimiento y formalización de las MYPES con criterios homogéneos y de simplificación administrativa.
- j) Programar, dirigir y controlar las actividades de promoción de la defensa del consumidor y el ordenamiento y formalización del comercio informal.
- k) Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la promoción de la inversión privada en el desarrollo de actividades de servicios empresariales financieros y no financieros.
- l) Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con los procesos de Cooperación Técnica y Financiera Nacional e Internacional.
- m) Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades de promoción para la exportación de la producción, facilitando el acceso a los mercados internacionales.
- n) Impulsar una cultura emprendedora compatible con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.
- o) Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la promoción del desarrollo rural sostenible.
- p) Ejecutar el Plan Operativo Institucional en lo que concierne a la Gerencia de Desarrollo Económico, disponiendo con efectividad los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados.
- q) Proponer las políticas de gestión municipal en materia de promoción de la economía y productividad de los productores organizados en cadenas productivas o MYPES rurales, desarrollo del turismo y promoción del desarrollo rural sostenible.
- r) Proponer las políticas y normas para la promoción, incentivos y regulación de las actividades económicas, del turismo y del desarrollo rural.
- s) Coordinar con entidades financieras nacionales o internacionales el establecimiento de mecanismos financieros para impulsar el desarrollo, rural y la generación de empleo productivo.
- t) Promover la realización de ruedas de negocios, encuentros empresariales, exhibiciones y ferias de producción y turismo.
- u) Emitir resoluciones en primera instancia en los asuntos de su competencia.

Que, en consecuencia, resulta necesaria la creación de un Consejo Local de la Micro y Pequeña Empresa, el mismo que facilite el cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.

Estando a los fundamentos expuestos, al amparo de las atribuciones otorgadas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno aprobó por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución, la ordenanza siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO LOCAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (COLOMYPE) EN LA PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO**

Es objetivo de la presente ordenanza crear el Consejo Local de la Micro y Pequeña Empresa (COLOMYPE) de la Provincia de Huaylas, que permita promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de las MYPE y modalidades asociativas en su ámbito geográfico y su articulación con los planes y programas locales, regionales y nacionales, mediante la concertación y coordinación entre las diferentes instituciones públicas y privadas, y en línea con las políticas sectoriales para lograr el cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMACIÓN DEL COLOMYPE**

El COLOMYPE de la Provincia de Huaylas, estará conformado por:

- Alcalde Provincial, quien lo preside;
- Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huaylas, quien ejerce la Secretaría Técnica;
- Cuatro (04) representantes de gremios o asociaciones de la micro y/o pequeña empresa, elegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29051 y su reglamento;
- Un (1) representante de cada una de las nueve (09) municipalidades distritales de la provincia con mayor cantidad de MYPES y/o mayor población; será señaladas mediante Decreto de Alcaldía, en un periodo de 30 días desde la publicación de la presente Ordenanza;
- Un (1) representante de las Instituciones de educación superior de la provincia, que será señalado mediante Decreto de Alcaldía en un periodo de 30 días desde la publicación de la presente Ordenanza, debiendo ser reemplazado cada dos años;



- Un (1) representante de los órganos del Gobierno Local directamente relacionados a la promoción, desarrollo y competitividad de las MYPE y modalidades asociativas;
- Un (1) representante de la Agencia Agraria Provincial;
- Un (1) representante de las organizaciones locales privadas de promoción de las MYPE; que será señalado mediante Decreto de Alcaldía en un periodo de 30 días desde la publicación de la presente Ordenanza, debiendo ser reemplazado cada dos años;

#### ARTÍCULO TERCERO.- ORGANIZACIÓN

El COLOMYPE de la Provincia de Huaylas, para el cumplimiento de sus funciones, adoptará la siguiente organización:

- La Presidencia;
- La Secretaría Técnica;
- La Asamblea del Consejo Local de la MYPE; y
- Las Comisiones de Trabajo.

#### ARTÍCULO CUARTO.- DE LAS FUNCIONES

El COLOMYPE es un órgano consultivo y una instancia de concertación público-privada, conformado por todos los integrantes debidamente acreditados. Entre sus principales funciones tenemos:

- Elaborar, aprobar e implementar su plan de trabajo anual.
- Concertar, coordinar y articular con actores públicos y privados de apoyo a las MYPE y modalidades asociativas de ámbito local, así como con el COREMYPE.
- Supervisar y evaluar, en coordinación con el COREMYPE, el cumplimiento de las políticas, planes, programas y/o proyectos a favor de las MYPE y modalidades asociativas.
- Proponer y recomendar la formulación e implementación de políticas, planes, programas y/o proyectos a favor de las MYPE y modalidades asociativas.
- Promover la asociatividad y organización de la MYPE, como consorcios, conglomerados y cooperativas.
- Impulsar la participación de los gremios MYPE y otras modalidades asociativas en los espacios de representación local en beneficio de los subsectores económicos o cadenas productivas.
- Otras funciones que se establezcan en su Reglamento Interno.

#### ARTÍCULO QUINTO.- LA PRESIDENCIA

La presidencia estará a cargo del Alcalde, o a quien éste designe. Entre sus principales funciones tenemos:

- Representar al COLOMYPE Huaylas.
- Convocar y presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- Impulsar las propuestas planteadas por los miembros del COLOMYPE Huaylas.
- Firmar convenios interinstitucionales en beneficio del sector MYPE.
- Coordinar la ejecución de actividades de apoyo en certámenes y eventos en beneficio del sector empresarial.

#### ARTÍCULO SEXTO.- LA SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico, y la asume directamente el Gerente. Entre sus principales funciones tenemos:

- Informar y evaluar las acciones concertadas y coordinadas a nivel del COLOMYPE Huaylas.
- Elaborar y presentar el Plan de Trabajo Anual ante el Consejo.
- Realizar el seguimiento, monitoreo e información de los encargos aprobados por el Consejo.
- Llevar y actualizar el Libro de Actas, registrando los acuerdos y firmas de los integrantes asistentes a las Asambleas del COLOMYPE Huaylas.
- Informar al Consejo sobre la ejecución o cumplimiento de los acuerdos conforme a los cronogramas establecidos.

#### ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO LOCAL

La Asamblea del Consejo Local se encuentra conformada por los representantes titulares designados por las instituciones públicas y privadas que conforman el COLOMYPE Huaylas. Entre sus principales funciones tenemos:

- Aprobar el Plan de Trabajo Anual.
- Aprobar el Reglamento Interno del COLOMYPE Huaylas.
- Aprobar la conformación y duración de las comisiones de trabajo.
- Aprobar los informes presentados por las comisiones de trabajo.
- Realizar un seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de promoción a las MYPE en la provincia de Huaylas.
- Evaluar y aprobar las acciones e informes de las Comisiones de Trabajo.

#### ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Las Comisiones de Trabajo estarán conformadas por miembros del COLOMYPE, así como instituciones o especialistas que no son integrantes del Consejo con el fin de incrementar la capacidad técnica de las Comisiones. Las Comisiones son creadas y disueltas en las Asambleas del COLOMYPE previa determinación de responsabilidades y evaluación de metas. Las Comisiones de Trabajo deberán realizar un plan de trabajo y presentar un informe sobre las actividades desarrolladas en cada Asamblea Ordinaria.

#### ARTÍCULO NOVENO.- DE LAS ASAMBLEAS

El COLOMYPE Huaylas, podrá establecer para el cumplimiento de sus funciones Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, a partir de los siguientes lineamientos:

- Las Asambleas Ordinarias serán fijadas seis (6) veces al año, en función de los requerimientos y actividades contenidas en el Plan de Trabajo. Para su convocatoria se tendrá en cuenta la agenda, fecha, local y hora.
- Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar cuando lo convoque la Secretaría Técnica a solicitud de su Presidente o de un tercio de sus miembros.
- El quórum para iniciar las Asambleas es del 50% más uno de sus miembros en primera citación y en segunda citación se lleva a cabo con los asistentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.
- Se llevarán actas de todas las asambleas realizadas donde se consignará la fecha, hora y lugar de la asamblea, la agenda, y los acuerdos, así como el registro de asistencia.

#### ARTÍCULO DÉCIMO.- RECURSOS

Por su naturaleza este espacio de diálogo no demanda recursos adicionales al municipio, en tanto que:

- La participación de sus miembros es ad honorem.
- Las acciones promovidas se realizan conforme a los recursos de sus miembros para contribuir al desarrollo y competitividad de la MYPE.
- En el caso que, se requieran recursos para la instalación y/o funcionamiento, estos deberán ser proporcionados por la Secretaría Técnica.

#### ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS SANCIONES

Cualquiera de los integrantes del COLOMYPE Huaylas que incumpla con las siguientes causales será destituido de su cargo y retirado del Consejo:

- Por inasistencia injustificada a sesiones ordinarias o extraordinarias, tres consecutivas o cuatro alternadas.
- Por realizar acciones en contra del cumplimiento de los objetivos y metas del COLOMYPE Huaylas o que dañen su imagen.
- Por mostrar acciones hostiles repetidas, o la agresión física o mental, de palabra o de obra contra cualquier miembro del COLOMYPE Huaylas.
- El acceso indebido o el uso inadecuado de la información perteneciente al COLOMYPE Huaylas.
- Por utilizar el cargo o pertenencia al COLOMYPE Huaylas para fines personales.

#### ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SUPLETORIEDAD

Cualquier situación no prevista en la presente ordenanza, se deberá remitir a lo establecido en la Ley N° 28015, el Decreto Legislativo 1086, el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, el Decreto Supremo N° 008-2008-TR, así como por acuerdo del COLOMYPE.

#### ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EMISIÓN DE DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Facúltese al Titular de la entidad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y demás órganos y unidades orgánicas competentes realicen las acciones que correspondan para el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISPONER** a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional ([www.municaraz.gob.pe](http://www.municaraz.gob.pe)).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



UNIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Esteban Zosimo Florentino Tranca  
ALCALDE

## Desconocidos apedrean local de la Notaria Otárola



Huaraz a partir de las 09.00 horas que partió de diversos puntos de la ciudad y aproximadamente a las 12.00 el grueso de manifestantes de la Comunidad Campesina se unió a la protesta.

Un ciudadano de Vicos que por obvias razones no se identificó, dijo que de los nueve sectores que comprende la comunidad, más de 6 mil campesinos de plegaron a la marcha; un buen porcentaje de este grupo humano estuvo en Huaraz.

Lamentablemente en horas de la tarde minutos después de las 13.00 horas, cuando hacían su paso por el Jirón Simón Bolívar (octava cuadra), los manifestantes comenzaron a lanzar todo tipo de proyectiles a los ventanales de la Notaria Otárola.

Los manifestantes estaban en contra del Premier de la República Alberto Otárola y la Notaria Otárola de propiedad del ex presidente del Congreso Fredy Otárola, recibió la andanada de pedradas que destruyeron en su totalidad las mamparas.

Incluso se destruyeron algunos aditamentos electrónicos y una cámara de video el cual apareció en el suelo tras los disturbios.

Desde la Av., Gamarra y el Jr. Simón Bolívar, hizo su ingreso a la turba y la policía tuvo que salvaguardar la propiedad privada y ante la imposibilidad de controlar a la turba que comenzó a atacar la policía se hizo uso de gases lacrimógenos para dispersar a los manifestantes. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



## Segundo día del paro de 48 horas en Huaraz

En el segundo día del paro de 48 horas, Huaraz recibió a comuneros de Vicos, Pariahuanca, San Miguel de Acoca, Comunidad Tupac Yupanqui, Shilla, Copa Chico, entre otros más que pertenecen a la provincia de Carhuaz.

Todo este sector de gente del campo se plegó a la movilización que se realizó en la ciudad de

## Casma: 14 años de cárcel para sujeto que realizó tocamientos a una menor de 9 años

César Antoni Julca Rondán (44), tendrá que cumplir la condena de 14 años de pena privativa de la libertad que le impusieron por el delito de tocamientos a una menor de edad, luego que la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia del Santa declarara infundada la apelación presentada por su defensa.

Según la Fiscalía, la mañana del 15 de enero de 2021, Julca Rondán, quien vivía en la misma casa en la que habitaba la menor junto a su familia, aprovechó que la progenitora salió a trabajar, para ingresar a la habitación de la niña de 9 años, y realizarle tocamientos.

La asustada víctima llamó por teléfono a su madre, quien le pidió que saliera y se fuera a la casa de su vecina a esperarla. A su llegada, la agraviada le contó lo ocurrido, lo que motivó una denuncia, que culminó con una sentencia en primera instancia de 14 años de prisión.

El abogado defensor de Julca Rondán planteó un recurso de apelación, alegando que la menor hizo la denuncia, en venganza porque su patrocinado mantenía una relación sentimental clandestina, con su madre.

Su argumento no convenció a los magistrados de la Sala Penal, y decidieron confirmar la condena de 14 años de prisión efectiva, así como el monto de la reparación civil, fijado en 14 mil soles.

(Ancashaldia)



 Municipalidad Distrital de Huata

**REGISTRO DEL ESTADO CIVIL**

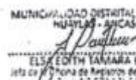
**EDICTO MATRIMONIAL N° 001 - 2023**

De conformidad con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 250°** del Código Civil:

Hago saber que en la fecha 27 de enero del año 2023 a las 10:00 horas, pretenden contraer Matrimonio Civil, en la Municipalidad Distrital de Huata, Don: **GUILLERMO JUAN LUNAREJO TEMPLE**, natural del Distrito de Huata - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash, de nacionalidad Peruana, de 62 años de edad, identificado con DNI N° 32389793, de profesión u ocupación Agricultor, domiciliado en Tambillo S/N - Distrito de Huata, de estado civil Soltero; y Doña: **ISABEL DONATILA TEMPLE ESPINOZA**, natural del Distrito de Huata - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash, de nacionalidad Peruana, de 61 años de edad, identificada con DNI N° 32389791 de Profesión u Ocupación Su Casa, domiciliada en la Estanca de Racracallán - Distrito de Huata, de estado civil Soltera.

Las personas que conozcan causales de impedimento, podrán denunciarlas ante esta Municipalidad Distrital de Huata, dentro del término de ocho días, o en el acto mismo, en la forma prescrita en el artículo 253° del Código Civil.

Huata; 13 de enero del 2023.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUATA  
HUAYLAS - ANCASH  
EL SECTOR DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

## Venezolano intenta matar a mujer



## Ayer ciudadano extranjero amenazó de muerte con un cuchillo

Mientras que las autoridades policiales manejan el tema de la crisis en las calles de Huaraz y de todos los pueblos del Callejón de Huaylas, la delincuencia aprovechó el espacio para delinquir.

En tanto la violencia familiar se acentuó y se dieron muchos casos de este tipo de actos que es penado pero que sin embargo hay gente que incurre en este delito.

En tanto se informa que los miembros del Serenazgo de Huaraz tuvieron que actuar de manera rápida y oportuna para defender a una mujer extranjera que estaba siendo amenazada por un sujeto que portaba un arma blanca.

Al parecer el individuo sería su pareja sentimental con quien la mujer habría sostenido un lío verbal y las agresiones se fueron caldeando en las inmediaciones del puente Bolívar en el barrio de Patay Bajo en el distrito de Independencia.

Las cámaras de video vigilancia de Huaraz fueron de gran ayuda, el personal de serenazgo intervino al sujeto agresor quien es de nacionalidad venezolana y al parecer tienen una habitación en una vivienda en la avenida Confraternidad Internacional Oeste y andan consumiendo alcohol en las cantinas que se encuentran cerca del colegio SANE ubicado en el pasaje Santiago Antúnez de Mayolo. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

### SECTOR ENERGIA Y MINAS INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

#### DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: PORTAL & VERAMENDI I  
Código: 11-00023-22  
Fecha y hora de presentación: 03/05/2022, 08:15  
Hectáreas: 100  
Titular: CORPORACION E INVERSIONES DEL PERU S.R.L

Distrito(s): HUARMEY  
Provincia(s): HUARMEY  
Departamento(s): ANCASH  
Zona: 17

#### COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 868	825
2	8 867	825
3	8 867	824
4	8 868	824

Lima, 04 ENE. 2023





MARÍA ANGÉLICA REMUZGO GAMARRA  
Directora (e) de la Dirección de Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

## Población de Pomabamba cuestiona a fiscales



### Madres abandonadas pierden procesos por alimentación

En la provincia de Pomabamba en Ancash, se han desatado una serie de cuestionamiento a los fiscales de esa provincia el cual amerita una

investigación por parte de las autoridades del Distrito Fiscal de Ancash que en la actualidad lo preside el Dr. Marco de la Cruz Espejo. Como se recuerda el presidente de la Junta de Fiscales Superiores del referido distrito, el 02 de enero del presente año al juramentar al cargo dijo que todos los fiscales tienen que trabajar en defensa

de la mujer que sufre el atropello de su esposo y otros más.

En ese sentido los medios informativos como es la Voz Del Pueblo Pomabamba Ancash, dan cuenta que hay toda una preocupación con el caso de las madres y sus procesos de manutención. En ese sentido se estaría alistando una queja a los fiscales que tienen que perseguir al infractor por el tema de alimentación para sus hijos que los abandonan al igual que a la madre de familia.

"Las denuncias van dirigidas al Control Interno del Ministerio Público Ancash" sostiene el medio informativo virtual cuya inquietud se los trasladamos al Dr. Marco de la Cruz, toda vez que él a ofrecido visitar las fiscalías de su Distrito Fiscal en tiempo más breve posible. "En los próximos días varios ciudadanos y madres de familia realizarán las quejas correspondientes, esto por las demoras en sus procesos de alimentos, archivamientos de procesos y demás". Finaliza la información proveniente de la zona de los Conchucos. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

## Puente Parco sigue bloqueado



### Dirigentes campesinos decidirán desbloqueo de la carretera

En el distrito de Cátac perteneciente a la provincia de Recuay, fue el lugar en donde a las 00.00 horas del último miércoles se dio el primer bloqueo de la carretera de acceso a la ciudad capital de Ancash, Huaraz.

la vía en el neurálgico punto crítico del Puente Parco. Al cierre de la presente edición no se tenía conocimiento sobre la apertura de la vía bloqueada y la población y sus dirigentes estaban tomando la decisión al respecto mientras que cientos de vehículos esperaban pasar de uno al otro lado.

En tanto se conoce que vías bloqueadas han sido abiertas pero

que el tránsito es restringido en la zona de Ucuchá que pertenece a Acopampa provincia de Carhuaz, los comuneros de Copa Chico bloquearon la carretera Huaraz-Caraz en la zona del río Negro. Se han dado actos vandálicos rompiendo lunas de carros y amenazando a transportistas que transitaban.

De igual modo el pase por el puente Ayacayana, en la vía Huaraz - Recuay, fue habilitado en horas de la tarde gracias a la labor policial. También se reportó que antes del puente Ishinca en la jurisdicción de Paltay hubo dificultades de tránsito que fue bloqueada desde las 3 de la mañana. También se reportó desde Taricá en donde los comuneros de la Comunidad Campesina Tupac Yupanqui se sumaron al paro y bloquearon las vías hacia el Callejón de Huaylas zona norte. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

## Huaraz: Policía hace llamado de paz a manifestantes: «No nos enfrentemos, por favor»



### Video de Comandante de la policía en Huaraz pidiendo a la población «a no enfrentarse» se vuelve viral en redes.

Ayer, jueves 19 de enero, el comandante de la Policía Nacional del Perú (PNP) de Ancash se pronunció en medio

de los enfrentamientos que se vienen realizando en nuestro departamento. En ese sentido, hizo un llamado a la paz a los manifestantes que marchan en contra de la presidente de la República, Dina Boluarte.

En ese sentido, a través de una entrevista dada a las cámaras de Ancash Noticias, el video en tan solo pocas horas

se ha hecho viral, ya que se muestra al efectivo policial exhortando a que cesen las riñas entre las fuerzas del orden y los manifestantes, ya que se encuentran realizando un paro, en donde se han observado actos vandálicos y cierre de carreteras.

"Yo te entiendo, te respeto y te quiero. Yo hice policía para cuidarlos a ustedes, para protegerlos. No nos enfrentemos por favor, sé que ustedes quizás tienen la razón y quieren un cambio, pero también entiéndanos que, de acuerdo a la Constitución, no a un político, a la Constitución, preservamos las entidades públicas y privadas. No nos enfrentemos, por favor. Hay niños, ancianos y mujeres, tengamos cuidado", expresó el comandante PNP. (Ancashnoticias)

## Manifestantes de Huaraz queman llantas y se enfrentan con comerciantes



El segundo día del paro nacional se inició esta madrugada con el bloqueo de varias vías en Huaraz porque un grupo de manifestantes tomaron sorpresivamente las avenidas de Independencia y Shancayán, afectando a transportistas. Esta situación ha obligado a varias líneas de

combis a suspender el transporte urbano.

De acuerdo a los últimos reportes, la toma de la Avenida Centenario se dio durante las primeras horas de la madrugada y sobre el suelo se colocaron carteles con los nombres de las organizaciones e instituciones que están

respaldando las protestas.

Con el paso de las horas también se presentaron enfrentamientos entre manifestantes y comerciantes que no quisieron sumarse a las protestas, por ende la Policía Nacional, viene resguardando la seguridad de las personas. (Ancashnoticias)

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado civil Caraz, donde despacha el Juez ESPINOZA HUAMANS EVELIN YOANNA, y el cursor SANDOVAL CASTROMONTE HILARIO ADRIAN, con Resolución Nro.- 2 -16 -11- 2022, EXP. Nro. 237-2022, admite a trámite en vía del proceso abreviado la demanda interpuesta por JORGE EDUARDO AGÜERO OLIVERA, sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA sobre el predio denominado Paty Uno con una extensión superficial de 0.5630 Has ubicado en el sector Paty del distrito de Caraz, Provincias de Huaylas departamento de Ancash y ordene la Inscripción Registral, por ello CORRASE traslado a los colindantes : ALICIA TORRES CAMPOS, ANTONIO FUENTES MORENO, OLIVERA CAMPOS CHARO, ELVIRA ALFARO VIUDA DE ARAYA , JAVIER ALFARO MONTERO MARINA ESPINOZA SOLORZANO , ROSA CAMPOS DE RAMOS Y GREGORIO RAMOS CAMPOS, a fin de que absuelvan la demanda en 10 días, bajo apercibimiento de seguir el proceso conforme su estado, publíquese un extracto de la presente resolución por 3 días , con intervalo de 3 días , en diario de mayor Circulación Regional, Publíquese en el portal web de las publicaciones electrónicas, a los anexos agréguese a los autos, al otrosí; por designado a su abogado, por señalado su casilla electrónica y celular para efectos de la notificación. Oficiese para las notificaciones de los colindantes. NOTIFÍQUESE

Caraz, 06 de diciembre 2022

*[Signature]*  
H. ADRIAN SANDOVAL CASTROMONTE  
SPECIALISTA LEGAL  
JUZGADO CIVIL PERMANENTE  
MEJ CAR-2  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

## Transportes y Turismo Renzo Tours S.R.L.

SERVICIO DIARIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE HUARAZ A:  
CHACAS - ACOCHACA - SAN LUIS - LLUMPA  
PISCOBAMBA - POMABAMBA - YURAMARCA  
TARICA - SIHUAS Y VICEVERSA.



Oficina Principal HUARAZ: Jr. Simón Bolívar N° 441 Telf. 043-610459 Celular: 943608607

CARHUAZ: Cel. 927357438 CHAGAS: Jr. Lima S/N. Cel. 917529493 ACOCHACA: Cel. 930561884

SAN LUIS: Plaza de Armas Cel. 969162155 PISCOBAMBA: Jr. San Pedro S/N. 968552149

SIHUAS: Jr. 9 de Enero S/N. Cel. 978805587 / 939668986

POMABAMBA: Jr. Huaraz N° 430 Telf. 951651441 LLUMPA: Cel. 941909230



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUAYLAS  
ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 039-2022-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

**VISTOS:** La Sesión Extraordinaria de Concejo N° 015-2022, de fecha 29 de diciembre del 2022; el Informe N° 102-2022-MPHy/07.32-E.A.M., de fecha 21 de noviembre del 2022, de la Promotora en Atención al Adulto Mayor; el Informe N° 311-2022-MPHy/07.32, de fecha 01 de diciembre del 2022, del Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social; el Informe N° 048-2022-MPHy/05.20-P, de fecha 27 de diciembre del 2022, de la Planificadora de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 706-2022-MPHy/05.20, de fecha 27 de diciembre del 2022, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 816-2022-MPHy/05.10, de fecha 29 de diciembre del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 014-2022-MPHy/Cz-CPRTyP, de fecha 29 de diciembre del 2022, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto, que propone al Concejo Municipal lo siguiente: **APROBAR** el Proyecto de Ordenanza Municipal, que Modifica Parcialmente El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaylas y esclarece las funciones adicionadas a la Unidad de Bienestar e Inclusión Social con la Implementación de la Ley N° 30490 - Ley de las Personas Adultas Mayores en sus Artículos 2° y 10°; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Asimismo, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la citada ley;

Que, el numeral 3) y el numeral 32) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Régimen de Organización Interior y funcionamiento del gobierno local, (...); dispositivos legales concordante con el primer párrafo del Artículo 40°, en el cual percibe que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 9°, numeral 3) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento de la municipalidad;

Que, en ese orden, atendiendo que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento estructural y técnico normativo de gestión institucional, cuya elaboración debe realizarse sobre la base de criterios de simplicidad y flexibilidad, y que según la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operación - MOP, en el Capítulo VI - Aprobación, Publicación e Implementación del ROF, literal a), supuestos de modificación o aprobación del ROF; en el que para nuestra institución nos vamos a encontrar en una modificación parcial no sustancial del Reglamento de Organización y Funciones, así como de nuestro Organigrama;

Que, mediante Informe N° 102-2022-MPHy/07.32-E.A.M., de fecha 21 de noviembre del 2022, la Promotora en Atención al Adulto Mayor, se dirige al Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, a fin de hacer la verificación con respecto a la Ordenanza Municipal N° 016-2022-MPHy-Cz, de fecha 23 de septiembre de 2022, el mismo que no cuenta con un Informe Técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por lo que solicita se realice una evaluación técnica para su respectiva aplicación, rectificación o en todo caso derogación de la ordenanza municipal, debido a que la misma no especifica ni esclarece las nuevas modificaciones, es sólo a nivel de funciones como fue solicitado, porque se suscribe una apariencia de la creación de una Unidad Orgánica, lo cual no corresponde según lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 311-2022-MPHy/07.32, de fecha 01 de diciembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, dirigiéndose a la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, solicita un informe técnico acerca de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, el cual fue aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 016-2022-MPHy-Cz, resaltando que la iniciativa es aumentar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor, a las funciones que ya figuran dentro de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, más no la creación de alguna oficina dentro de la organización de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, asimismo con Informe N° 048-2022-MPHy/05.20-P, de fecha 27 de diciembre del 2022, la Planificadora de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es necesario, de acuerdo a la necesidad de nuestra institución aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) modificado, dentro del análisis en el cual modifica a las funciones de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social de la siguiente manera: Sección 9.3.2. La Unidad de Bienestar e Inclusión Social, Artículo 181° incorpora siete (07) literales relacionados a la Implementación de la Ley N° 30490 - Ley de las Personas Adultas Mayores en sus Artículos 2° y 10°, que son los siguientes literales:

- u) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- v) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- w) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS Y ESCLARECE LAS FUNCIONES ADICIONADAS A LA UNIDAD DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 30490 - LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SUS ARTÍCULOS 2° Y 10°;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno aprobó por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución, la ordenanza siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS Y ESCLARECE LAS FUNCIONES ADICIONADAS A LA UNIDAD DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 30490 - LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SUS ARTÍCULOS 2° Y 10°**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y El Organigrama de la Municipalidad Provincial de Huaylas, modificaciones parciales en el cual modifica a las funciones de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social de la siguiente manera: Sección 9.3.2. La Unidad de Bienestar e Inclusión Social, Artículo 181° añade siete (07) literales relacionados a la Implementación de la Ley N° 30490 - Ley de las Personas Adultas Mayores en sus Artículos 2° y 10°, que son los siguientes literales:

- u) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- v) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- w) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- x) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- y) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- z) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- aa) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- bb) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- cc) Otros que señale el reglamento de la ley.

La Modificación Parcial del Reglamento de Organización Y Funciones (ROF) consta de Tres (03) Títulos, Once (11) Capítulos y Doscientos treinta y tres (233) Artículos; además de Seis (06) Disposiciones Complementarias y Una (01) Disposición Final.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 016-2022-MPHy-Cz y demás normas que se opongan o contravengan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, y unidades orgánicas competentes, realicen las acciones que correspondan para el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional ([www.municaraz.gob.pe](http://www.municaraz.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Esteban Rosina Florentino Tranca  
ALCALDE

# Perú no pudo ante Brasil en el Sudamericano sub-20 y cayó goleado 3-0

La Blanquirroja sufrió una dura derrota en su primer partido. Ahora enfrentará a Colombia para seguir con vida en el torneo.



“Por errores nuestros no se dio”: Sebastián Amasifuén analizó la caída de Perú en el Sudamericano Sub 20

El portero de Perú, Sebastián Amasifuén, comentó el nivel de la blanquirroja y el suyo en la derrota frente a la Selección de Brasil.

Dura derrota en el debut en el Sudamericano sub-20.

Pese a que la selección peruana empezó bien el partido, ordenada en su cancha y con algunas llegadas claras, la segunda mitad fue completamente diferente.

Los dirigidos por Jaime Serna no supieron controlar el partido y em-

pezaron a tener errores tontos que desencadenaron en los tantos de Brasil.

Primero, Kluiverth Aguilar se agachó en lugar de saltar, luego el portero Amasifuén no agarró el balón y finalmente Aaron Sánchez cometió penal.

El siguiente partido de la Blanquirroja será este sábado 21 ante Colombia por la segunda fecha del torneo continental.

Toca levantarse.

En su debut en el Sudamericano Sub 20 2023, Perú perdió 3-0 ante Brasil en el Olímpico Pascual Guerrero de Cali.

Sebastián Amasifuén, portero de la Selección Peruana Sub 20, tuvo un error en el segundo tiempo que provocó que Brasil estire su ventaja en Colombia.

Tras el cotejo por la primera jornada del Grupo A, el guardameta de la blanquirroja habló brevemente de lo que fue el desempeño de su conjunto y también a nivel individual.

“Fue nuestro primer partido y la verdad que esperábamos otro resultado. Hicimos un buen primer tiempo.

Por errores nuestros no se dio. Fue un error mío (en segundo gol), pero día a día voy a aprender más”, re-

marcó el arquero de Perú.

Perú y una dura derrota en el Sudamericano Sub 20

Amasifuén sufrió un gol de penal ante Brasil.

Un doblete del delantero Vitor Roque, del Athletico Paranaense, y otro tanto del volante Andrey, recién fichado por el Chelsea, certificaron la goleada de la ‘Canarinha’ en el primer duelo del torneo juvenil.

En Cali, el cuadro brasileiro destrabó en los últimos 25 minutos un partido enredado en el que su rival, dirigido por Jaime Serna, aguantó y creó peligro, pero sucumbió ante el ritmo huracanado que mostró su rival tras el primer tanto de Roque.

Brasil, en el primer tiempo, trató de tomar dominar desde los primeros instantes bajo el liderazgo de Guilherme Biro, del Corinthians, pero Perú se asentó pronto en el partido y se volvió un escollo para un rival que tuvo dificultades para ser profundo.

En la segunda jornada del Grupo A del Sudamericano Sub 20 que se jugará el sábado, Brasil descansará, mientras que Perú se enfrentará al anfitrión Colombia.

Posteriormente, el cuadro bicolor chocará ante Paraguay y Argentina, para tener descanso en la fecha final.

## ¿Quién es Vitor Roque, la ‘joya’ de Brasil que vale 3 veces más que toda la sub-20 de Perú?

Con tan solo 17 años, el atacante brasileño tiene una millonaria cotización y es seguido por los clubes más importantes de Europa.

Aquí te contamos más detalles de su carrera. La selección peruana perdió 3-0 ante Brasil por la primera jornada del Sudamericano Sub-20 de Colombia 2023.

En este duelo, la gran figura de la Verdeamarilla fue Vitor Roque, quien anotó dos goles.

El joven futbolista es la nueva ‘joya’ del fútbol brasileño y tiene un millonario valor de mercado, el cual es alrededor de tres veces más que la cotización de todo la plantilla de la Bicolor.

En esta nota, te contamos todos los detalles de la trayectoria del artillero, como en qué club se formó, dónde juega actualmente y qué equipos de Europa lo tienen en la mira.

¿Quién es Vitor Roque?

Vitor Roque es un futbolista brasileño de 17

años que se desempeña como delantero central. Él se formó en las divisiones menores del América MG.

En el 2019, pasó al Cruzeiro de su país. Tres años más tarde, el Athletico Paranaense compró su pase por 4,70 millones de euros.

A su corta edad, el atacante ya ha disputado 36 encuentros oficiales con su club, en los que ha anotado siete goles y ha brindado tres asistencias.

Actualmente, tiene un valor de mercado de 11 millones de euros, según el portal especializado Transfermarkt.

Debido a su futuro prometedor, varios cuadros importantes del mundo lo vienen siguiendo. Entre estos equipos se encuentran el PSG de Francia y el Real Madrid de España.



# Messi venció a Cristiano: PSG derrotó 5-4 a Riyadh Season en Arabia

Cristiano Ronaldo anotó un doblete y Lionel Messi también marcó para el triunfo de PSG en Arabia Saudita. André Carrillo jugó en el equipo de Riyadh Season.



El duelo de gala entre los 'cracks' del fútbol fue para el argentino, aunque con los reflectores hacia el portugués. Lionel Messi se quedó con la victoria por 5-4 en el triunfo del PSG sobre Riyadh Season, equi-

po capitaneado por Cristiano Ronaldo en el amistoso internacional que se disputó este jueves en Arabia

Saudita.

Ambos titulares en sus respectivos elencos, fue Lionel Messi, cam-

peón del mundo un mes atrás con Argentina en Qatar 2022, quien abrió la cuenta para el PSG.

Tras mostrarse muy participativo en el primer encuentro que juega en suelo árabe, Cristiano Ronaldo consiguió el empate por la vía del penal, después de una falta que le cometió Keylor Navas.

Marquinhos otra vez le dio la ventaja a los franceses y Neymar tuvo la chance de estirar la diferencia para un elenco que sufrió la expulsión de Juan Bernat, pero el '10' erró su disparo.

Antes del descanso,

otra vez 'CR7' intervino para concretar su doblete.

Cristiano Ronaldo y las principales estrellas del PSG, como Messi, Neymar, Kylian Mbappé, Sergio Ramos y más, se mantuvieron en el campo hasta el minuto 60. En ese tramo ingresó el peruano André Carrillo en el cuadro de Riyadh Season.

Para el PSG también marcaron Ramos, Mbappé y Hugo Ekitiké, mientras que para el combinado árabe, dirigido por Marcelo Gallardo, lo hicieron Hyun Soo Jang y Anderson Talisca.

**Mix**  
**Cola**  
**La Huaracina**

**Acompañando nuestras  
comidas Regionales**



**CENTRAL DE PEDIDOS AL CEL.: 943 691833 (043) 421359 (043) 427123**  
**DIRECCIÓN: JR. FRANCISCO ARÁOZ N° 142 INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH**